



RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL DE OFERTAS

AVISO DE RECHAZO GLOBAL DE OFERTAS DE LA SUBASTA FORMAL SF (CE) 2022-023 “SUBASTA PARA ESTABLECER CONTRATO DE: “RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS (NO TÓXICOS) ACEPTABLES Y NO PELIGROSOS EN LOS ALMACENES DE ALIMENTOS, EQUIPOS Y OFICINA CENTRAL (AEA)”

En cumplimiento con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, la Orden Ejecutiva Núm. OE-2022-059 que enmienda el Boletín Administrativo OE-2019-039 a los fines de extender la vigencia y funcionalidad de la Junta de Subastas del Departamento de Educación hasta el 30 de junio de 2023, y la reglamentación vigente, la Junta de Subastas del Departamento de Educación, emitió el 26 de agosto de 2022, una invitación para participar de la Subasta Formal SF (CE) 2022-023 para establecer contrato recogido de desperdicios sólidos, (no tóxicos) aceptables y no peligrosos en los almacenes de alimentos, equipos y oficina central de la Autoridad Escolar de Alimentos. La invitación notificaba las fechas de la disponibilidad del pliego de la subasta.

El pliego de la subasta SF (CE) 2022-023 contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar la oferta. Además, notificaba la fecha de entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión llevada a cabo el miércoles, 25 de enero de 2023, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global.

I. Tramite Procesal

Los licitadores interesados tenían que presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y por correo electrónico en o antes de las 11:00 a.m. del viernes, 30 de septiembre de 2022. A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en la oficina dos (2) ofertas:

1. ARB, Inc.
2. EC Waste, LLC.

II. Evaluación de Ofertas

Las ofertas recibidas dentro del término establecido en los pliegos de la subasta emitidos por esta Junta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con los términos y condiciones; y (3) el cumplimiento con las especificaciones. La Autoridad Escolar de Alimentos, unidad adquirente, realizó la evaluación y presentó a la Junta de Subastas el informe con los hallazgos. Tomando esto en consideración esta Junta puede determinar si la oferta representa el mejor valor para el Departamento Educación.

Not
JCUR

Las instrucciones, condiciones, términos y especificaciones del pliego de la subasta fueron discutidas en la reunión presubasta llevada a cabo el 6 de septiembre de 2022. Atendidas las preguntas, dudas y sugerencias realizadas por los licitadores, la Junta de Subastas emitió el Aviso de Enmienda #1 con fecha del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de enmendar la fecha del acto de apertura y la Notificación de Contestaciones #1 con fecha del 27 de septiembre de 2022.

Según dispone el pliego de la subasta en la Sección I. Instrucciones Generales, Inciso 10. Contenido de la Oferta, la oferta del licitador tenía que estar acompañada sin limitarse a: *Invitación a Subasta debidamente iniciada, Pliego debidamente iniciado, Fianza de Licitación en original y firmada ("Bid Bond"). La fianza ORIGINAL deberá ser sometida junto con la oferta entregada físicamente, Documento de Aceptación y Certificación, Especificaciones de Subasta para ofertar, Literatura de cada producto ofertado, identificado con el número de renglón o partida, según aplique, Carta del manufacturero, según aplique, Enmiendas al pliego de la subasta debidamente iniciadas, según aplique, Carta de presentación. Véase inciso 21, Cualquier otro documento requerido en este pliego o en las especificaciones adjuntas.*

III. Rechazo Global de Ofertas

La Junta de Subastas del Departamento de Educación rechaza las ofertas de ARB, Inc., y EC Waste, LLC., por estas no cumplir con las instrucciones, requisitos, términos y condiciones requeridas en el pliego de la subasta ante nos o por no representar el mejor valor para el Departamento de Educación. El informe de evaluación de las ofertas presentado por la Autoridad Escolar de Alimentos notifica los siguientes hallazgos:

La oferta presentada por la empresa ARB, Inc., fue desglosada en una plantilla diferente a la provista en el pliego de la subasta. No obstante, contiene la mayoría de la información solicitada en el pliego de la subasta. En las partidas 2, 3, y 4 el licitador no aclara si el costo es por toneladas o si es un precio unitario que engloba la totalidad de la disposición, por lo que se nos dificulta realizar una evaluación adecuada de los costos ofrecidos por este licitador.

La oferta presentada por la empresa EC Waste, LLC., fue desglosada en el formato brindado en el pliego de la subasta, por lo que los costos se pueden evaluar adecuadamente. No obstante, el pasado año fiscal, la Autoridad Escolar de Alimentos utilizó los servicios de esta compañía por medio de contratación con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2022. La comunicación y los servicios que requirió la AEA no fueron cumplidos satisfactoriamente e incidieron en incumplimiento contractual.

La comunicación con EC Waste era una truncada, constante y excesivamente se dilataban en responder correos electrónicos y llamadas telefónicas. A raíz de esto se vio lacerada la efectividad de la coordinación de los servicios. Como consecuencia se tuvo que cancelar varios decomisos ya calendarizados y coordinados con los inspectores del Departamento de Salud, por falta de estos no confirmar el servicio.

En otras instancias, no se presentaban el día pautado para dar el servicio o se presentaban en las facilidades sin mediar coordinación previa. En multiplicidad de ocasiones se les informó a ECW que el servicio debía ser uno planificado, pues para darse el servicio, tenía que coincidir con el personal del Departamento de Salud y el de los almacenes.

ND
JWF


El 27 de junio de 2022, ECW detuvo el servicio de recogido de basura en nuestros almacenes. Tras varios correos electrónicos y llamadas telefónicas, comunicaron que los servicios fueron congelados por falta de pago. El contrato habido entre las partes dicta que "el contratista no podrá negarse a brindarse servicios por motivos de que el Departamento demore en efectuar algún pago, excepto que lo haya informado por lo menos con un mes de anticipación".

Además, de no informarlo a la AEA, según lo era requerido, la demora de los pagos se debió a la inacción de la ECW. Se les indicó desde diciembre de 2021, que, para aprobar los pagos, ellos debían enmendar en el Departamento de Finanzas, su código de suplidor, por la compañía haberse incorporado bajo otro nombre. No fue hasta abril de 2022, cuatro meses después, que completaron la gestión. La AEA renovó el proceso de aprobación, tan pronto la ECW completó el requisito.

La ECW se negó en completar el servicio solicitado para decomiso de jugos, por alegar que los alimentos líquidos no formaban parte del contrato. Se les exigió mediante tres notificaciones formales que realizaran el cumplimiento específico del contrato. El mismo estipulaba que "los desperdicios sujetos a esta disposición serán: desperdicios de alimentos y desperdicios sólidos no peligrosos". La ECW nunca realizó el decomiso de los alimentos líquidos.

Luego del incidente de junio de 2022, los jefes de almacenes informaban que el recogido semanal de basura, incluido en el contrato, no se estaba realizando, acumulándose la basura por más de una semana.

La cláusula núm. 9 de la sección III. Condiciones Generales del pliego de la subasta, específicamente las letras a., d., f., i. disponen lo siguiente:

9. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

A.EVALUACIÓN

EVALUACIÓN

La Junta de Subastas, el Especialista en Compras y Subastas y/o el Comité Evaluador de Subastas evaluarán las ofertas y cómo éstas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en las especificaciones, los términos y las condiciones indicadas en el pliego de la subasta formal.

Al evaluar las ofertas el Especialista de Compras y Subastas y/o el Comité Evaluador de Subastas podrán tomar en consideración los siguientes criterios:

- a. La exactitud con la cual el licitador ha cumplido con las especificaciones, los términos y las condiciones del pliego de la subasta formal.
- d. La experiencia del licitador para llevar a cabo trabajos de la naturaleza bajo consideración en obras y servicios no profesionales.

1700
JUMP
[Signature]

- f. La capacidad económica y financiera, **así como la trayectoria y experiencia previa del licitador para proveer estos servicios o bienes y cumplir con los términos de entrega y garantías del producto o servicio.**
- i. Cualquier otro criterio pertinente que represente el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Además, la Sección 7.3.17-Normas de Adjudicación, Inciso 2. Criterios Básicos de Evaluación, letra e. del Reglamento núm. 9230 dispone:

- e. La responsabilidad económica del licitador y las experiencias de la Administración con el cumplimiento de contratos anteriores de naturaleza igual o parecida.

El Reglamento Núm. 9230 Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico dispone en la Sección 7.3.17- Norma de Adjudicación, Inciso 10. Rechazo Global, lo siguiente:

10. Rechazo Global

Se podrá rechazar cualquiera o todas las ofertas para una subasta formal en las situaciones siguientes:

- a. **Los licitadores no cumplan con alguno de los requisitos, especificaciones o condiciones estipuladas.**
- b. **Los precios obtenidos sean irrazonables o los términos resulten onerosos.**
- c. **Cuando las ofertas demuestren que los licitadores controlan el mercado del producto solicitado y se entienda que se han puesto de acuerdo entre sí para cotizar precios excesivos. En tal caso, se realizará el referido correspondiente al Departamento de Justicia.**

Por lo aquí dispuesto, esta Junta esta imposibilitada de poder adjudicar esta subasta a los licitadores que presentaron ofertas.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro de un término de diez (10) días calendario contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la buena pro en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a

*NW
JWF
R*

todos los licitadores que participaron en la subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico: juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitada por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a este las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada. Hasta que la Junta Revisora emita una resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la Revisión Administrativa dentro de los diez (10) días de haberse presentado. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos, copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales resolviendo el recurso. Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la orden o resolución es distinta a la del depósito en el correo ordinario o del envío por medio electrónico de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo ordinario o del envío por medio electrónico, según corresponda. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro de los diez (10) días de haberse presentado, se entenderá que esta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

Si la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales acoge el recurso de revisión administrativa dentro del término provisto para ello, deberá emitir su resolución dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de recurso de revisión. Si la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales acoge el recurso de revisión administrativa, pero deja de tomar alguna acción con relación al recurso de revisión dentro de los treinta (30) días de esta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término. La Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días.


La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley núm. 38-2017, supra, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

V. Conclusión

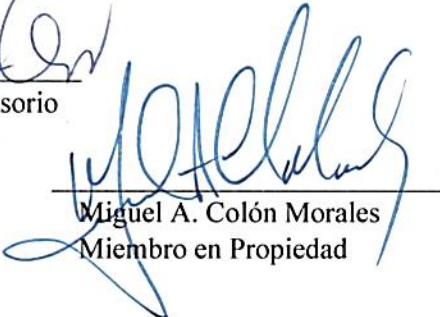
Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global de Oferta con el voto a favor de los miembros Jiménez Osorio, Narváez Figueroa y Colón Morales. La Junta de Subastas determinó, además que se devuelva el expediente a la Unidad Adquiriente para que revisen las especificaciones, términos y condiciones, y se re anuncie una nueva subasta en breve plazo, si esa fuese la determinación de la Autoridad Escolar de Alimentos.

NO
JLUF
CW

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.


José L. Narváez Figueroa
Miembro en Propiedad


Nannette Jiménez Osorio
Presidenta


Miguel A. Colón Morales
Miembro en Propiedad

CERTIFICO: Que hoy 31 de enero de 2023, se ha enviado por correo certificado con acuse de recibo y correo electrónico a la dirección que figura en la oferta, copia fiel exacta de la **Resolución de Rechazo Global** de la subasta SF (CE) 2022-023 a los licitadores que sometieron oferta:

EC Waste, LLC: P.O. Box 918, Punta Santiago, PR 00741-0918; a.burgos@ecwaste.com
ARB, Inc.: P.O. Box 1055, Cataño, PR 00963-1055; wrios@arbinc.net


Sonia I. Lizasuain Marrero
Secretaria Ejecutiva
Junta de Subastas

